



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 9 de Marzo de 2023

NÚM. 46

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 358

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, 24 del Código Fiscal de la Federación y 204 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Convenio de Continuación de Incorporación Parcial Voluntaria al Régimen de la Ley del ISSSTE, entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el ISSSTE, afecte las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicha garantía se inscribirá en el registro estatal y en el federal de deuda pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, notificando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a los artículos 9º, 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para los efectos conducentes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 ocho días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. SAMANTA FLORES ADAME.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. LIZ ALEJANDRA

HERNÁNDEZ MORALES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ANABELINDA HURTADO MARÍN. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 ocho días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL